



REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED

PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS

DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones, que regulen los criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se debe cumplir, para el otorgamiento de becas, a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao; en el marco del "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente".

1.2. FINALIDAD

Contar con un marco normativo que guie, bajo un ordenamiento lógico, el accionar que ha de cumplirse, en la promoción, organización, programación y ejecución de las actividades del Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, a aquellos que gozan de una beca financiada por el CAFED.

1.3. ALCANCE

Las disposiciones que se contemplan en el presente reglamento, son de obligatorio cumplimiento para las unidades orgánicas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), así como para los beneficiarios directos, los padres y/o tutores de los alumnos beneficiarios.



1.4. CONDUCCIÓN

La organización y conducción del proceso de otorgamiento de becas, se encuentran a cargo del CAFED, así como bajo la supervisión y monitoreo de la Gerencia de Desarrollo Educativo, en coordinación con las Universidades, Centros Tecnológicos o de naturaleza equivalente.

1.5. FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la subvención de becas de estudios, serán afectadas a la específica de gasto 2.5.31.11 A ESTUDIANTES.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27613 Ley de Participación de Rentas de Aduanas
- Ley N° 29775, Ley que Precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao
- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 28740 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Leyes del Presupuesto del Sector Público.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2010-GRC, que aprueba el Proyecto Educativo Regional del Callao 2009-2021.
- Ordenanza Regional N° 00004-2012, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de Marzo de 2012.

III. DE LAS BECAS DE ESTUDIOS

- 3.1 La Beca de Estudio, constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos a nivel nacional; garantizando así una igualdad de oportunidades para acceder a una educación digna y de calidad.

3.2 Los beneficiarios de las becas de estudios (Becarios), son alumnos destacados que han egresado del 5to. Grado de secundaria de las Instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao y/o de la Institución Educativa Pública N° 5143 – "ESCUELA DE TALENTOS".

Cabe señalar que los alumnos de Escuela de Talentos son alumnos que cursaron el primero, segundo y tercero de secundaria en instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, y que fueron seleccionados a través de un riguroso examen para ocupar una de las 100 vacantes que otorga la Escuela de Talentos.

3.3 Los Becarios beneficiarios provenientes de las Instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao serán seleccionados bajo una rigurosa evaluación, teniendo en consideración su rendimiento académico, debiendo pertenecer al Tercio Superior.

Por otro lado, los becarios beneficiarios provenientes de la Institución Educativa Pública N° 5143 – "ESCUELA DE TALENTOS", serán seleccionados entre los primeros alumnos egresados del 5to. Grado de secundaria pertenecientes al Cuadro de Orden de Mérito, emitido por la Dirección de la Escuela de Talentos, y debidamente remitido a la Dirección Regional de Educación del Callao.

3.4 Las becas de estudio son emitidas por las universidades, centros de estudios superiores u otros de naturaleza equivalente, según su reglamento y de conformidad con el convenio suscrito con el CAFED y sus posteriores renovaciones. Es así que, son dichos centros de estudios los que establecen las condiciones de matrícula, permanencia y el tiempo de estudios en Ciclos y Años.

3.5 Las Universidades, centros tecnológicos u otros de naturaleza equivalente en los que se encuentren cursando los alumnos becarios sus estudios, deberán informar al CAFED, al finalizar cada semestre académico, dentro de un plazo razonable, los promedios ponderados y el nivel académico alcanzado por los BECARIOS, para que CAFED pueda proceder a la correspondiente renovación de la BECA.

3.6 A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que éstos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profesional y/o técnica.



3.7 La duración global de la beca se determinará en base al tiempo establecido por el centro de estudios superiores para la duración de cada carrera profesional o técnica elegida por el becario, otorgándose, además, un año adicional a dicho plazo para los trámites relacionados a la obtención del grado académico de bachiller y la titulación.

3.8 Corresponde al CAFED otorgar a cada BECARIO una Subvención por concepto de Movilidad y Refrigerio. Para ello cada BECARIO deberá cumplir con el procedimiento establecido en el numeral VIII del presente Reglamento, de manera obligatoria, y estará sujeto a evaluación, seguimiento y control por parte del CAFED, a través de la Gerencia de Desarrollo Educativo.

3.9 Entidades coparticipantes del Programa de Becas

- Ministerio de Educación, Ente Rector en materia de educación, quien ejerce labores de regulación y reglamentación del proceso educativo.
- El CAFED quien conduce el proceso de los actos preparatorios, proceso de selección, supervisa la ejecución y financia el costo de la beca, de acuerdo a los convenios específicos de cooperación interinstitucional suscritos con las universidades nacionales, universidades privadas, centro tecnológico o de naturaleza equivalente, en el que las partes establecerán las condiciones, montos y obligaciones de los beneficiarios, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Educativo.

IV. DE LA PROMOCIÓN DE BECAS

El CAFED, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los alumnos destacados egresados del 5to. Grado de secundaria de las instituciones educativas públicas de la Región Callao, ha aprobado los PROGRAMAS DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR "DESAFIOS Y OPORTUNIDADES" y, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, y sostenibilidad del PROGRAMA se establece lo siguiente:

DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED

4.1 Celebrar los convenios específicos de cooperación interinstitucional con Universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente.

- 4.2 El CAFED asignará de manera oportuna el presupuesto anual para el ejercicio fiscal durante todo el periodo de desarrollo del PROGRAMA.
- 4.3 El CAFED solicitará, de manera oportuna, al Gobierno Regional del Callao, para que lo eleve ante el Consejo Regional, la aprobación de la subvención a los alumnos de los costos que demande la ejecución del programa.
- 4.4 Ejercer el monitoreo y supervisión del cumplimiento de los convenios específicos celebrados con cada casa de estudios.
- 4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.
- 4.6 El CAFED asumirá directamente el costo por concepto de movilidad y alimentación de cada Becario, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo VIII del presente documento.
- 4.7 Emitir los informes correspondientes al cumplimiento de metas y objetivos del Programa, por las unidades orgánicas correspondientes.



V. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO

- 5.1 El estudiante becado no deberá participar de otro beneficio similar o adicional durante su proceso de formación profesional y/o técnica otorgado por el CAFED.
- 5.2 El becario deberá cumplir estrictamente el presente Reglamento de Becas del CAFED y los reglamentos internos académicos de las universidades, centros superiores y/u otros de naturaleza equivalente.
- 5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá OBTENER PROMEDIO PONDERADO APROBATORIO Y MANTENERSE DENTRO DEL TERCIO SUPERIOR EN CADA SEMESTRE, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.



5.4 Si el alumno desapruueba uno o más cursos, pero obtiene promedio ponderado aprobatorio y mantiene el TERCIO SUPERIOR requerido por CAFED dentro de su Facultad, otorgado por las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, el Becario conservará la beca, pero éste deberá asumir directamente los gastos que se generen por los cursos desaprobados.

Por otro lado, si el Becario no se mantiene durante el semestre académico en el Tercio Superior, perderá automáticamente la Beca de Estudios, y, por ende, la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación.

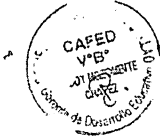
5.5 La vigencia de la beca para el inicio de los estudios, es de un año lectivo, período en el cual, el estudiante deberá iniciar sus estudios. Pasado este período, el Becario pierde automáticamente la beca.

5.6 Los becarios no pueden abandonar el semestre académico, o retirarse de un curso, sin la comunicación y autorización previa del CAFED, bajo sanción de perder automáticamente el beneficio de Becario.

5.7 Si uno de los becarios requiere la suspensión temporal de la beca de estudios por motivos graves de salud, que impida continuar sus estudios, deberá comunicar dicha situación a la universidad o centros de estudios superiores y al CAFED, con la debida anticipación y antes de retirarse del semestre académico. El padecimiento que se invoca deberá ser debidamente acreditado y sustentado mediante Informes Médicos, Historia Clínica, Exámenes Especializados u otros análogos, que señalen, de manera expresa y clara, el diagnóstico otorgado y el impedimento de proseguir con los estudios, a fin que la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED evalúe el tema, contando con opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, y, de ser el caso, se autorice la suspensión temporal de la beca de estudios. En este caso, se deberá comunicar a la universidad o centros de estudios superiores, la autorización de suspensión temporal de la beca, para que se proceda al retiro del alumno de la planilla de pagos y que CAFED sólo cubra los gastos generados hasta el último día de asistencia del alumno.

5.8 El requerimiento de suspensión temporal de la beca de estudios por motivos distintos a salud, deberán ser debidamente sustentados y acreditados por el alumno Becario, y evaluados por la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de establecer la procedencia de autorización o no de ella.

5.9 El Becario es responsable de mantener actualizado los datos que haya declarado ante el CAFED.



VI. DE LA RENOVACION DE LA BECA

La Beca es renovada por CAFED, luego de la presentación de los informes de rendimiento académico y nivel académico alcanzados, emitidos por la universidad o instituto técnico superior. Para ello, el becario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1 Haberse matriculado en la totalidad de créditos requeridos en el semestre académico.
- 6.2 Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.
- 6.3 No incurrir en ninguna falta sancionada por el mismo centro de estudios, según sus normas internas.

VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA

Son causales de pérdida de la beca, las siguientes:

- 7.1. No iniciar sus estudios dentro del primer año lectivo de otorgada la beca de estudios.
- 7.2. El retiro del período lectivo por parte del becario, sin notificación ni autorización escrita por parte del CAFED.
- 7.3. Por retiro o abandono de un curso de la malla curricular, sin previo aviso y autorización escrita por parte de CAFED.
- 7.4. Obtener promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular.
- 7.5. Por renuncia expresa del beneficiario.
- 7.6. Estar incluido en algunas de las causales de falta o sanción establecidos por los reglamentos internos de cada centro de estudios superiores.



VIII. DE LA SUBVENCION DE MOVILIDAD Y ALIMENTACIÓN

Para que el alumno becario pueda hacer beneficiario de la subvención por concepto de movilidad y alimentación, deberá cumplir con el siguiente procedimiento y requisitos, bajo propia responsabilidad:

- 8.1. Al comenzar sus estudios, el Becario deberá apersonarse a la Gerencia de Desarrollo Educativo con de su Documento Nacional de Identidad y Copia del Documento de Matrícula expedido por su Casa de Estudios, a fin de llenar un FORMATO de obtención de Subvención y actualización de datos personales.
- 8.2. Durante la carrera profesional, el alumno deberá mantener actualizada la información otorgada a CAFED, debiendo solicitar un nuevo Formato en caso de modificación de los datos personales solicitados.
- 8.3. El Becario deberá tramitar de manera personal la apertura de una Cuenta de Ahorros en el Banco de la Nación, para realizar el depósito vía transferencia bancaria, debiendo remitir a CAFED una constancia en donde figure el nombre y el número de cuenta. Asimismo, en caso de cambio, deberá comunicar a CAFED hasta el día 14 de cada mes.
- 8.4. La obtención del presente beneficio está sujeta a la remisión del reporte de notas obtenidas y el nivel académico alcanzado, debidamente visado por el responsable o tutor de su Facultad, lo cual es enviado por la Universidad, Centro Tecnológico u otro de naturaleza equivalente, al finalizar cada semestre académico.
- 8.5. Para la continuidad del beneficio de subvención, el Becario deberá contar con promedio ponderado aprobatorio y pertenecer al Tercio Superior, como requisitos obligatorios; de lo contrario, perderá automáticamente la subvención.
- 8.6. El pago de dicho beneficio se abonará mensualmente dentro del semestre académico, el mismo que estará sujeto a las fechas de las transferencias presupuestales y al cumplimiento de la entrega de los documentos requeridos.
- 8.7. Para ello, el Becario deberá acercarse a CAFED durante la primera semana de cada mes, y máximo hasta el 10 de cada mes, para proceder a la firma de la Planilla de Pagos y la Declaración Jurada correspondientes, debiendo adjuntar una copia de su Documento Nacional de Identidad, a fin de que se proceda a dar inicio a los trámites de pago a favor de los alumnos Becarios.



8.8. Todos los trámites deberán ser realizados dentro de los plazos establecidos por la autoridad representante del CAFED, según cronograma establecido; caso contrario, se perderá irrevocablemente el derecho a reclamar el pago oportuno.

IX . DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Las becas rigen para un semestre académico, es decir, son de renovación semestral, bajo la condición de que el Becario cumpla con los requisitos señalados en los puntos V y VI del presente Reglamento.

9.2 El estudiante becario, durante la duración de sus estudios, deberá mostrar un buen rendimiento académico, para lograr así una buena formación profesional; debiendo al efecto mantenerse dentro del Tercio Superior, exigido por CAFED, para la continuación del beneficio de la Beca de Estudios.

9.3 El estudiante becario deberá obtener un promedio equivalente al TERCIO SUPERIOR al finalizar cada semestre. De no ser así y encontrarse desaprobado o haber obtenido otra calificación por debajo del TERCIO superior, será retirado del Programa de Becas, previo informe de rendimiento académico de la universidad, centro superior de estudios o de naturaleza equivalente, opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED e informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.

9.4 De no culminar el becario sus estudios dentro del plazo establecido, por cada Universidad o Centro de Estudios Superiores, para la terminación de la carrera profesional y/o técnica elegida, el Becario deberá asumir directamente el costo que origine continuar con los cursos faltantes para completar su malla curricular.

9.5 Corresponde al Gobierno Regional del Callao, generar las condiciones para la empleabilidad de los profesionales, egresados de las universidades e institutos tecnológicos, pertenecientes al programa de becas, creando puestos de trabajo en las entidades públicas de la Región.

9.6 Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO del CAFED, con el asesoramiento de las unidades orgánicas competentes.



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 88 -2017-CAFED/GG

Callao, 29 de diciembre de 2017.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

La Resolución Directoral General N° 084, de fecha 14 de octubre de 2011; la Resolución Gerencial General N° 1105-2013-CAFED/GG, de fecha 27 de diciembre de 2013; la Resolución Gerencial General N° 287-2015-CAFED/GG, de fecha 31 de diciembre de 2015; la Resolución Gerencial General N° 035-2017-CAFED/GG, de fecha 25 de abril de 2017; el Informe N° 345-2017-CAFED/GDE/SCPP, de fecha 27 de diciembre de 2017; el Informe N° 152-2017-CAFED/GDE, de fecha 28 de diciembre de 2017; el Memorándum N° 709-2017-CAFED/GG, de fecha 28 de diciembre de 2017; el Informe N° 794-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 29 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral General N° 084, de fecha 14 de octubre de 2011, el Director General del CAFED, aprobó el "Reglamento de Becas del CAFED – Programa de Apoyo a los alumnos destacados Desafíos y Oportunidades";

Que, con Resolución Gerencial General N° 1105-2013-CAFED/GG, de fecha 27 de diciembre de 2013, la Gerencia General, aprobó la primera modificación del "Reglamento de Becas del CAFED – Programa de Apoyo a los alumnos destacados Desafíos y Oportunidades";

Que, con Resolución Gerencial General N° 287-2015-CAFED/GG, de fecha 31 de diciembre de 2015, la Gerencia General, aprobó la segunda modificación del "Reglamento de Becas del CAFED – Programa de Apoyo a los alumnos destacados Desafíos y Oportunidades";

Que, con Resolución Gerencial General N° 035-2017-CAFED/GG, de fecha 25 de abril de 2017, la Gerencia General, aprobó la tercera modificación del "Reglamento de Becas del CAFED – Programa de Apoyo a los alumnos destacados Desafíos y Oportunidades";

Que, con Informe N° 354-2017-CAFED/GDE/SCPP, de fecha 27 de diciembre de 2017, la Especialista Legal II en Evaluación de Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite la propuesta de "Reglamento de Becas del CAFED – Programa de Apoyo a los alumnos destacados Desafíos y Oportunidades" -fundamentando la necesidad de proceder a adecuar sus disposiciones, actualizándolas a la realidad existente-, para su evaluación y conformidad. Posteriormente, mediante el Informe N° 152-2017-CAFED/GDE, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Gerente de Desarrollo Educativo, hace suyo el informe elaborado por su Especialista Legal II en Evaluación de Actividades Educativas, y dando su conformidad, lo remite a la Gerencia General, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 709-2017-CAFED/GG, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Gerencia General, solicita emitir el respectivo informe legal, respecto la propuesta de "Reglamento de Becas del CAFED – Programa de Apoyo a los alumnos destacados Desafíos y Oportunidades";

Que, con Informe N° 794-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, "(...)De lo señalado en los párrafos precedentes, podemos señalar que el **REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED – PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES"**, fue emitido



169

el 14 de octubre de 2011, en razón a una necesidad específica y general, el regular las disposiciones que regulen los criterios y procedimientos relacionados con la gestión, selección y condiciones que se deben cumplir para el otorgamiento de becas a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, en mérito al Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular. No obstante, considerando que desde el año 2015, las Becas de Estudios, vienen siendo conferidas -posteriormente de cumplir con los requisitos y filtros otorgados por las autoridades competentes-, a los alumnos egresados del 5to Grado de educación secundaria de la Institución Educativa Pública N° 5143 - Escuela de Talentos (colegio emblemático de la Provincia Constitucional del Callao, y en la que sólo ingresan cien (100) alumnos elegidos de los primeros puestos de las Instituciones Educativas Públicas del Callao, con un promedio ponderado superior a quince, para el cuarto de secundaria), **RESULTA MENESTER**, aprobar la modificación del **REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED - PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES"**, debiendo incluir una regulación necesaria y expresa, que permita consignar dentro de dicho cuerpo normativo -además del grupo general al cual va dirigido las Becas de Estudios-, las becas de estudios obtenidas y otorgadas a los alumnos de la Institución Educativa Pública N° 5143 - Escuela de Talentos. Cabe resaltar, que siendo de un grupo o de otro, las becas de estudios vienen siendo otorgadas a alumnos con un rendimiento académico alto, con un nivel educativo de excelencia y de instituciones públicas de la Provincia Constitucional del Callao, conforme lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Educativo." Emitiendo además dicha Gerencia, opinión legal favorable por la procedencia de la cuarta modificación al REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED - PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES";

Que, considerando lo anteriormente fundamentado, y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la cuarta modificación al **REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED - PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, así como a los demás órganos y unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE, la presente Resolución Administrativa a los órganos y unidades orgánicas conformantes del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Jimmy Trujillo Mélgarejo
Gerente General